Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones antes

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939; Decreto 2617/1966, de 20 de octubre con las condiciones generales, 1.º y 5.º señaladas en el apartado uno, y la del apartado dos del artículo 17, del Decreto 1775/1967, de 22 de julio y las especiales siguientes:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de ejecución será de tres meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación a efecto de reconocimiento definitivo y extensión del acto de puesta en

conocimiento definitivo y extension del acto de puesta en marcha.

4.º Por esta Delegación se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos Electrónicos vigentes, para lo cual, el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación del comienzo de los trabajos, los cuales, durante el período de su construcción y, asimismo el de explotación, las tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.º Los elementos de la instalación serán de procedencia

5.ª Los elementos de la instalación serán de procedencia

nacional.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en Juaquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Toledo, 2 de marzo de 1981.—El Delegado provincial.—3.492-C.

10436

RESOLUCION de 2 de marzo de 1981, de la Delegación Provincial de Toledo, por la que se autoriza a «Unión Eléctrica, S. A.» la instalación eléctrica que se reseña (E. 5.531).

Visto el expediente iniciado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio social en calle Capitán Haya, 53, Madrid-20, solicitando autorización y aprobación del proyecto de ejecución para la instalación de un centro de transformación y línea de alimentación en la calle San Isidro (urbanización Fontecha), en Los Yébenes (Toledo).

Cumplidos los trámites reglamentarios, esta Delegación ha

resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S.A.» la instalación de un centro de transformación de 630 KVA. de potencia, con tensiones de 15.000 - 400/230 V. y acometida al C. T. en M. T. compuesta por línea aérea de aluminio-acero de 31,10 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 80 metros y linea subterránea de aluminio de 95 milímetros cuadrados de sección

y longitud de 12 metros.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones entes

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones antes

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, Decreto 2617/1966, de 20 de octubre con las condiciones generales, 1. y 5. señaladas en el apartado uno, y la del apartado dos del artículo 17, del Decreto 1775/1967, de 22 de julio y las especiales siguientes:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el pro-yecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soli-citen y autoricen.

2.ª El plazo de ejecución será de tres meses contados a partir de la present, resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la tarmineción de las obras acres Delegación a colote de la

- la terminación de las obras a esta Delegación a ejecto de re-conceimiento definitivo y extensión del acta de puesta en
- marcha.

  4.ª Por esta Delegación se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos Electrónicos vigentes, para lo cual, el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación del comienzo de los trabajos, los cuales, durante el periodo de su construcción y, asimismo el de explotación, las tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

  5.ª Los elementos de la instalación serán la cuenta de la c

nacional.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumpli-miento de las condiciones impuestas en ella.

En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulacion de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civi que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Toledo, 2 de marzo de 1981.—El Delegado provincial.—3.493-c.

10437

RESOLUCION de 5 de marzo de 1981, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Pina de Ebro, industria de servicio público de suministro de agua potable en Pina de Ebro (Zaragoza).

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Zaragoza, en base a la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Pina de Ebro, para instalar industria de servicio público de suministro de agua potable en Pina de Ebro;

Resultando favorable el informe de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en relegión con la solicio

del Ministerio de Industria y Energía en relación con la solici-

del Ministerio de industria y Energia en relacion con la solicitud presentada;
Vistos la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación
y Defensa de la Industria; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio,
sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias; el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, de medidas
liberalizadoras sobre el régimen de autorización de insustrias,

liberalizadoras sobre el régimen de autorización de insustrias, y la Ley de Procedimiento Administrativo;
Considerando que dicha instalción requiere autorización administrativa previa del Ministerio de Industria y Energía, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y en el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero;
Considerando que la finalidad de dicha industria es la prestación del servicio público de suministro de agua potable,
Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Autorizar la industria solicitada, procediéndose a su inscripción en el Registro de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía.

Segundo.—La autorización únicamente es válida para el Ayuntamiento de Pina de Ebro, siendo intransferible salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Tercero—Le instalación

Tercero.—La instalación que se autoriza se ajustará a las características siguientes:

Capacidad: La capacidad aproximada de suministro es

de 730.000 metros cúbicos por año.

b) Descripción de las instalaciones: Captación de las acequias de Pina y Los Llanos a un depósito de almacenamiento de 2.400 metros cúbicos y de aquí se conduce a un depósito elevado de 180 metros cúbicos, para ello se dispone de grupos electrobom-ba con su centro transformador de 35 KVA. de potencia. Insde de depuración del agua potable capaz para tratar 730.000 metros cúbicos por año. Las conducciones ejecutadas en tubería de fibrocemento de 200 milímetros de diámetro y 1.100 metros de longitud y la red de distribución del mismo material, se compone de unos 6.000 metros de longitud en diámetros de 70 a 250 milímetros.

c) Presupuesto: El presupuesto de ejecución será de cincuenta y tres millones (53.000.000) de pesetas.

Cuarto.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición tercera será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Quinto.—Se faculta a la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía para aprobar las condiciones concretas de aplicación e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

Sexto.—Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada al suministro habrán de ajustarse en todo momento a

destinada al suministro habrán de ajustarse en todo momento a

las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia. Séptimo.—El peticionario deberá solicitar la aprobación

Séptimo.—El peticionario deberá solicitar la aprobación de las tarifas de suministro de agua potable correspondientes, presentando al efecto un estudio técnico-económico justificativo.

Octavo.—Los contratos de suministro de agua entre el peticionario y los abonados se ajustarán al modelo de póliza de abono anexo al Regiamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, aprobado por Decreto de 12 de marzo de 1954. El modelo de póliza que regule el servicio público deberá someterse a la aprobación de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía.

Noveno.—En todas las obras, instalaciones, servicios y adquisiciones en general, de cualquier clase, relacionadas con la in-

siciones en general, de cualquier clase, relacionadas con la industria de servicio público de suministro de agua se deberá cumplir lo establecido en la ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria (artículos 10 y si-

Décimo.—Las instaluciones a establecer deberán cumplir las disposiciones que en general sean de aplicación, el Reglamento de Verificaciones Electricas y Regularidad en el Suministro de Energía, aprobado por Decreto 12 de marzo de 1954; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, y cuantas otras disposiciones hayan sido dictadas o se dicten en relación con el servicio público de suministro de serve. tro de agua.

Undécimo —La presente autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos que en relación con el suministro de agua corresponden a otros Departamentos u Organismos.

Duodécimo —La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorizacion en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V.S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 5 de marzo de 1981.--El Director general, P. D., el
Subdirector general de Petróleo, Gas y Agua, Antonio Martín Díaz

Sr. Delegado Provincial del Ministerio de Industria y Energía

10438

RESOLUCION de 16 de marzo de 1981, de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construc-ción, por la que se publica la inscripción de pro-puesta de reserva provisional a favor del Estado para investigación de rocas bituminosas en un área de la provincia de Murcia.

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 9.º, 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado el día 14 de marzo de 1981 la inscripción número 134 en el Libro-Registro de la Dirección General de Minas, correspondiente a la petición presentada por el Instituto Geológi-co y Minero de España, sobre propuesta para la declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado, para investi-gación de rocas bituminosas, que se denominará «Lorca», com-prendida en la provincia de Murcia, y cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 1º 47' 00" Ceste, con el paralelo 37º 49' 00" Norte, que corresponde al vértice 1.

Area formada por arcos de meridianos, referidos al de Greenwich, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1 Vértice 2 Vértice 3 Vértice 4	1º 47' 00" Oeste 1º 37' 00" Oeste 1º 37' 00" Oeste 1º 47' 00" Oeste	37° 49' 00" Norte 37° 49' 00" Norte 37° 40' 00" Norte 37° 40' 00" Norte

El perimetro así definido delimita una superficie de 810 cuadrículas mineras.

Madrid, 16 de marzo de 1991.—El Director general, P. D. (Resolución de 3 de diciembre de 1980), el Subdirector general de Ordenación Minera, Enrique Llansó Lopo.

10439

RESOLUCION de 23 de marzo de 1981, de la Direc-RESOLUCION de 23 de marzo de 1981, de la Direc-ción General de la Energía, por la que se autoriza el establecimiento de una linea eléctrica, interpro-vincial, a 380 KV, desde la subestación «Guillena» En Guillena (Sevilla) a la de «Pinar del Rey» en San Roque (Cádiz), y declarando en concreto la utilidad pública de la misma, solicitada por «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.».

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Sevilla, a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de la Borbolla, número 5, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, interprovincial, y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III de: Decreto 2619/1966, sobre

tulo III del Decreto 2817/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III de: Decreto 2819/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939;

Esta Dirección General de la Energ.a, a propuesta de la sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.» el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 380 KV., con origen en la subestación «Guillena», en Guillena (Sevilla), y final, en la subestación «Pinar del Rey», en San Roque (Cadiz).

La línea será aérea, simple circuito en dúplex de una longi-

La línea será aérea, simple circuito en dúplex, de una longi tud de 191,4 kilómetros (108,8 kilómetros en la provincia de Sevilla: 2,8 kilómetros en la provincia de Malaga, y 79,8 kilómetros en la provincia de Cádiz).

Los conductores serán de aluminio-acero de 546,1 milímetros cuadrados de sección, que se sustentarán en apoyos metálicos galvanizados, mediante cadenas de aisladores de vidrio templado. Dispondra de dos cables de tierra, de acero galvanizado, de 74,84 milimetros cuadrados de sección.

de 74,34 millimetros cuadrados de sección.

La finalidad de la instalación es cerrar por el Sur, el bucle a 380 KV. Amarez-Guillena y Pinar del Rey-Tajo de la Encantada-Guadalquivir Medio-Almaraz, y garantizar el suministro y evacuación de energia eléctrica en la zona.

Declarar en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1866, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio, mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo complimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación, en un plazo máximo de nueve meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórro-gas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de iulio.

Lo que comunico a VV. SS. Madrid, 23 de marzo de 1981.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

os. Delegados provinciales del Ministerio de Industria de Sevilla, Málaga y Cádiz.

10440

RESOLUCION de 23 de marzo de 1981, de la Direc-RESOLUCION de 23 de marzo de 1981, de la Direc-ción General de la Energia, por la que se autoriza a la «Empresa Nacional Hidropiéctrica del Riba-gorzana, S. A.», el establecimiento de la instalación del apoyo 479 his en la línea transformada a 220 KV. Lérida-Barcelona y se declara en concre-to la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio de Barcelona, a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, solicitando autorización para el establecimiento de la instalación de un apoyo y la decleración en concreto de la utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa, y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939: de noviembre de 1939;

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.» el establecimiento de la instalación del apoyo 479 bis en la línea transformada a 220 KV. Lérida-Barcelona, en el téren la línea transformada a 220 KV. Lérida-Barcelona, en el término municipal de Viladecans (Barcelona). La línea aérea es trifásica, de dos circuitos, a 220 KV y 150 MVA. cada uno, con cable de aluminio-acero, de 286,6 milímetros cuadrados y dos cables de tierra de 50 milímetros cuadrados de acero galvanizado, sustentados sobre apoyes metálicos de celosía. La finalidad de la instalación es la de mantener los cables conductores, considerada la acción del viento, a la distancia reglamentaria respecto al fuste del apcyo número 59 de la línea Begas-San Baudilio, a 220/380 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre.

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 23 de marzo de 1981.—El Director general, Ramón

Madrid, 23 de marzo de 1981.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía de Barcelona.

10441

RESOLUCION de 23 de marzo de 1981, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», el es-tablecimiento de una línea a 13 KV., que deriva de la de «Gallarta-Somorrostro-centro de transformación El Haya», alimenta el centro de transforma-ción número 820 «Fielato», interprovincial Vizcaya-

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Vizcaya, a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Gardoqui, número 8, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, interprovincial, y cumpidos los prómitos produceros entre el control de los los regular en entre entre entre el control de la c trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del De-